



Departamento de Educación

DCTO. ALCALDICIO N° 1061

CHEPICA, 24 MAY 2017

**VISTO** : Lo establecido en el D.F.L. 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Decreto Exento N° 0249 de fecha 14/03/2017 aprueba convenio celebrados entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chépica "Arte Teatral en mi Liceo" en el marco de la asignación presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar año 2017, para el Liceo" Fermín del Real Castillo" de Chépica.

**DECRETO:** 1.- Apruébese el Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chépica, "Arte Teatral en mi Liceo" en el marco del Concurso de Proyectos Sobre Iniciativas Juveniles en el Liceo "Fermín del Real Castillo" de Chépica año 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

ALIRO ARAVENA OLIVERA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

REBECA COFRE CALDERON  
ALCALDESA

RCC/AAO/M/SF/YER/MFG  
DISTRIBUCION

- Indicado
- Finanzas Educación
- Archivo D.A.E.M.
- Archivo Municipal 428

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA - Av. 18 de  
SEPTIEMBRE 3214, CHÉPICA - VI O'HIGGINS

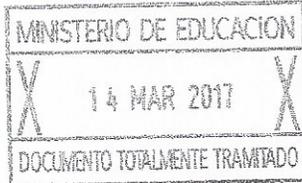


MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
Nº 493	FECHA 20.03.17
PASE A: _____	

DIVISIÓN JURÍDICA

VKQC/JEGH/ID/MBN/ECA

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE  
INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN  
PRESUPUESTARIA DENOMINADA "ASESORÍA Y APOYO A  
LA EDUCACIÓN ESCOLAR", AÑO  
2017.



Solicitud Nº 232

DECRETO EXENTO Nº 0249 \* 14.03.2017

SANTIAGO,

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 04, consigna recursos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar e incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) Nº 2, de 1998.
- 2.- Que, la referida glosa dispone que, estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, Nº 4, de 2007, Nº 161, de 2006, Nº 311, de 2002, Nº 312, de 2002 y Nº 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- 3.- Que, por Resolución Exenta Nº 3236, modificada por la Resolución Exenta Nº 4033, ambas de 2016 y de esta Cartera de Estado, se aprobaron las Bases para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la asignación presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", 2016.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicaron proyectos seleccionados en el concurso sobre iniciativas juveniles en liceos municipales, en el marco de la asignación antes señalada.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con las instituciones que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos,  
Y:

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

053, glosa 04; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 3236, N° 4033 y N° 5221, todas de 2016, de esta Cartera de Estado; en el memorándum interno N° 05/204, 9 de enero de 2017, de la Coordinadora Nacional Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chépica, relativo al proyecto denominado "Arte teatral en mi liceo", liderado por el Liceo Fermín Del Real Castillo, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

**"Arte teatral en mi liceo"**

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN  
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde/sa don/doña Rebeca Cofré Calderón ambos domiciliados en calle Manuel Montt N°101, Comuna de Chépica en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Arte teatral en mi liceo", elaborado por la organización estudiantil del LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.**

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Arte teatral en mi liceo", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.**

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

**TERCERO: De los compromisos de las partes.**

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

**A) "El Sostenedor":**

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:**

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

#### **B) "El Ministerio":**

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

#### **Revisión de informes y rendiciones de cuentas:**

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

#### **CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 993625.- (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **QUINTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

**SEXTO: Del término anticipado del convenio.**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

**Restitución de los recursos:**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

**SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.**

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO: De la prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: De las personerías.**

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don/ña Rebeca Cofré Calderón para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, consta en Acta de Constitución Consejo Municipal Chépica, de fecha 06 de Diciembre 2016.

**DÉCIMO: De los ejemplares.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"  
Rebeca Cofré Calderón, Alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Chépica"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Graneros relativo al proyecto denominado "Buenos días liceo", liderado por el Liceo Profesor Misael Lobos Monroy, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**

**"Buenos días liceo"**

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN  
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Graneros**, en adelante e indistintamente "**el**

## CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

**"Arte teatral en liceo"**

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES  
EN LICEOS MUNICIPALES, 2016.

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su **Alcalde/sa don/doña Rebeca Cofré Calderón** ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y;

### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las

Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Arte teatral en mi liceo", elaborado por la organización estudiantil del **LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO**.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.**

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Arte teatral en mi liceo", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.**

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

**TERCERO: De los compromisos de las partes.**

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

**A) "El Sostenedor":**

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:**

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

**B) "El Ministerio":**

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.

3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

**Revisión de informes y rendiciones de cuentas:**

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

**CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 993625.- (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**QUINTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el

Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

**SEXTO: Del término anticipado del convenio.**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

**Restitución de los recursos:**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

**SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.**

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO: De la prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: De las personerías.**

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

---

La personería de don/ña Rebeca Cofré Calderón para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, consta en Acta de Constitución Concejo Municipal Chépica, de fecha 06 de Diciembre 2016.

**DÉCIMO: De los ejemplares.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman;



JUAN EDUARDO G. G. MUIDOBRO  
SAAVEBRA

JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL  
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE  
EDUCACIÓN"



*Rebeca Cofré Calderón*  
REBECA COFRÉ CALDERÓN  
ALCALDE/SA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA